

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 4 DEL 2024

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL INTERESADO:

ROBERTO LOPEZ.

Observación # 1: *“Comedidamente solicitamos sean tenidas en cuenta las siguientes observaciones con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes que igualmente pueden cumplir con el objeto del contrato:*

1. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE y EXPERIENCIA ADICIONAL - ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS: permitir de manera independiente contratos ejecutados, terminados y liquidados en las modalidades de consultoría u obra y no en consultoría y obra. En virtud de que no es típica la contratación de consultoría más obra pues generalmente se suceden de manera independiente y más aún para los montos requeridos. Esto con el objeto de dar mayor participación.*
2. *Incluir en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE y EXPERIENCIA ADICIONAL - ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS, experiencia en estudios técnicos y diseños u obra en Bienes de Interés Cultural, ya que esta experiencia es necesaria en el conocimiento y manejo de los estudios, diseños e intervención, como los de el objeto del contrato, en la especificidad de este tipo de inmuebles y sus sistemas constructivos.*
3. *Incluir en el punto 2.5.5: ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA, con respecto al postgrado se permita también en Restauración y/o conservación del patrimonio. Dadas las condiciones patrimoniales de la edificación. El perfil queda de la siguiente manera:*

SUPERVISOR DE OBRA: *inclusión al equipo de trabajo de un (1) supervisor de obra; profesional en arquitectura o ingeniería civil con Postgrado en gerencia de proyectos de obra y/o Restauración y/o conservación del patrimonio y/o afines, debe contar con 8 años de experiencia general y 5 años de experiencia específica como supervisor de obra.*

4. *Incluir para el Director general de estudios y diseños y obra; también posgrado en Restauración y/o conservación del patrimonio. Dadas las condiciones patrimoniales de la edificación.*
5. *Para el Cargo Patrimonial: permitir de manera independiente experiencia como consultor(a) o residente y no como consultor(a) y residente de obras de carácter patrimonial. En virtud de que no es típica la contratación de consultoría más obra pues generalmente se suceden de manera independiente y más aun para los montos requeridos. Esto con el objeto de dar mayor participación. Adicionalmente aclarar si para este perfil es permitido postular aspirantes de sexo Masculino.*



Fiduciaria | Trust

RESPUESTA ANIM:

1. Atendiendo a la observación presentada en relación con la experiencia admisible y conforme a la distribución y peso porcentual de las actividades de consultoría y obra del proceso de la referencia en un marco de proporcionalidad, se modificará a través de alcance modificatorio en los siguientes términos: **“MAXIMO TRES (3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra y consultoría de la siguiente manera:**

COMPONENTE DE OBRA: Máximo (2) dos contratos cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 95% del presupuesto del presente proceso, es decir 12,016 SMMLV.

COMPONENTE DE CONSULTORIA: Máximo (1) un contrato cuyo objeto se relacione con las actividades tendientes a consultoría, elaboración de estudios y diseños, revisión, verificación y apropiación de estudios y diseños, diagnósticos, cuyo valor total corresponda al 5% del presupuesto del presente proceso, es decir 362 SMMLV.

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 6.000 metros cuadrados y estar suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.

Respecto a la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE y EXPERIENCIA ADICIONAL - ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS, se encuentra como requisito la verificación de las actividades de consultoría y obra frente a lo establecido en el Título K de la NSR- 10, en el cual se incluye dentro de la clasificación la intervención de Bienes de Interés Cultural, el cual se modificará a través de alcance de la siguiente manera:

“ 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

MAXIMO TRES (3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra y consultoría de la siguiente manera:

COMPONENTE DE OBRA: Máximo (2) dos contratos cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 95% del presupuesto del presente proceso, es decir 12,016 SMMLV.

COMPONENTE DE CONSULTORIA: Máximo (1) un contrato cuyo objeto se relacione con las actividades tendientes a consultoría, elaboración de estudios y diseños, revisión, verificación y apropiación de estudios y diseños, diagnósticos, cuyo valor total corresponda al 5% del presupuesto del presente proceso, es decir 362 SMMLV.



Fiduciaria | Trust

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 6.000 metros cuadrados y estar suscritos **desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.**

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.

2.5.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL

MÁXIMO DOS (2) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 50% del presupuesto del presente proceso, es decir 6,008 SMMLV.

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 3.000 metros cuadrados y estar suscritos **desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.**

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.

2. De acuerdo con la observación relacionada con el numeral “2.5.5: ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA”, se acoge la observación y se incluye dentro de las opciones que el perfil del profesional sea con postgrado en Restauración y/o conservación del patrimonio. Lo anterior se detalla en el alcance modificatorio del presente proceso.
3. De acuerdo a la observación relacionada con el perfil del director general de estudios y diseños y obra, se acoge la observación y se incluye dentro de las opciones que el perfil del profesional sea con postgrado Restauración y/o conservación del patrimonio. Lo anterior se detalla en el alcance modificatorio del presente proceso.
4. De acuerdo a la observación para el cargo patrimonial se aclara que es necesaria la experiencia tanto en consultoría como la de obra por la integralidad del proyecto cuyo objeto es: **“REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNOSTICOS, REPARACIÓN Y RESTAURACIONES LOCATIVAS, ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PISO 1 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EDIFICIO SAN AGUSTÍN UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 6C- 38 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”**, por otro lado, se informa que el cargo de patrimonialista lo puede asumir el género femenino o masculino.

LIMACORMY

Observación # 2: *“Del proceso PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 4 DE 2024, nos permitimos remitir las siguientes observaciones.*

- 1. Plazo de ejecución: en el DTS se establece que el plazo de ejecución es de 11 meses, sin embargo, en el memorando “Solicitud Instrucción Fiduciaria-Contrato de obra.” Se establece un plazo de ejecución de 9 meses, por lo anterior se solicita se mantenga el plazo de ejecución de 11 meses*
- 2. Favor aclarar, el presupuesto es de \$15,621,033.859, favor aclarar ¿cuánto corresponde a la fase de estudio y diagnóstico?*
- 3. Se solicita que la capacidad residual corresponda únicamente a lo destinado del presupuesto para obra (excluyendo lo de diagnóstico)*

EXPERIENCIA:

- 1. De acuerdo al objeto de contrato, se solicita se permita acreditar la experiencia*
 - i. MAXIMO CINCO (5) Contratos ejecutados y terminados cuyo objeto contractual corresponda y se relacione con el objeto contractual en las modalidades de consultoría y/o obra, con un área adecuada, individual o sumada de mínimo 6.000 metros cuadrados.*
 - Obra: en referencia a construcción mantenimiento adecuación terminación de infraestructura o edificaciones o instalaciones (habilitante y ponderable), toda vez que al ser únicamente de oficinas en lo ponderable se limita la posible experiencia.*
 - En caso que la certificación no incluya el área, la misma será verificada en acta de entrega o terminación donde se acredite un área en planta para acreditar área cubierta intervenida o construida.*
 - Referente a la consultoría, si bien como contratistas de obra en muchos contratos se realizan consultorías y diseños, los mismos no se expresan de manera explícita en los contratos, es por ellos que se solicita que al menos 1 de los contratos contenga dentro de su objeto DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS (mínimo para la habilitante y para la ponderable objeto de a construcción mantenimiento adecuación terminación de infraestructura o edificaciones o instalaciones)*
 - Ampliar el número de certificaciones permite una mayor participación de oferentes*
 - De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se solicita se permita que para los emprendimientos y empresas de mujeres anexar 3 contratos adicionales a los mínimos (total de 8).*

ii. Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar AL MENOS 2 de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato.
2. Certificación del contrato, terminado y ejecutado a satisfacción.
3. Acta de liquidación y/o terminación firmada o su equivalente.

La anterior solicitud en aras de permitir una mayor concurrencia de participantes.

5. INDICADORES:

1. Capital de trabajo: se solicita que el capital de trabajo requerido sea del 15% del presupuesto asignado.
2. Capacidad residual: de igual manera, se solicita que la capacidad solicitada sea de lo destinado A LA OBRA y no incluido lo del estudio y diseño. RESPUESTA FINANCIERA”.

RESPUESTA ANIM:

1. Respecto a la observación sobre el PLAZO DE EJECUCIÓN del proyecto se aclara que de acuerdo al numeral 1.5. “PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será POR ONCE (11) MESES con inicio a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para su ejecución.”
2. En relación a la observación sobre “¿cuánto corresponde a la fase de estudio y diagnóstico?” se informa que el valor de cada fase se establece de la siguiente manera:

TOTALIZADOR CONTRATO DE OBRA - MINHACIENDA				
REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNOSTICOS, MANTENIMIENTOS, ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PISO 1 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EDIFICIO SAN AGUSTÍN UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 6C- 38 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C				
ITEM	ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL COSTO TECHO
ALCANCE 1.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS				\$ 395.800.461
		IVA	19%	\$ 75.202.088
TOTAL				\$ 471.002.549
ITEM	ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL COSTO TECHO
ALCANCE 1.2 REPARACIONES Y RESTAURACIÓN LOCATIVA				\$ 719.136.096
ALCANCE 1.3 DEMOLICIONES Y DESMONTES				\$ 616.579.891
FASE I				\$ 1.335.715.987
FASE II				\$ 9.259.736.419
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (Sin incluir Alcance 1.1 Estudios y diseños)				\$ 10.595.452.405,51
A.I.U (Techo)		Administración	18%	\$ 1.907.181.432,99
		Imprevistos	2%	\$ 211.909.048,11
		Utilidad	5%	\$ 529.772.620,28
25%		IVA Sobre utilidad	19%	\$ 100.656.797,85
				\$ 13.344.972.304,74
ALCANCE 1.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS (con iva)				\$ 471.002.549
ITEM 7.11 - MOBILIARIO DE OFICINA + IVA (19%)				\$ 1.805.059.005
				\$ 15.621.033.858,66

Lo anterior se detalla en el alcance modificatorio del presente proceso.

3. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO - MHCP, informa que NO SE ACEPTA la observación, toda vez que el componente de estudios y diseños es parte integral del contrato de obra que se adjudicará en el presente proceso de selección, por lo que debe tenerse en cuenta el “presupuesto oficial estimado” del proceso, sin descuento alguno de sus componentes, con el fin de garantizar que el futuro contratista tenga la capacidad de cumplir de manera oportuna y a cabalidad el objeto de este contrato de obra. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente, los cuales indican que “La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula: *Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo*”.

4. Primeramente en relación a la inclusión de dos (2) contratos adicionales, la entidad encuentra proporcional de acuerdo al valor y área a certificar la acreditación mantener el requisito de tres (3) contratos distribuidos en la acreditación de obra y consultoría, razón por la cual frente a este punto no es posible acceder a su solicitud, ahora bien, atendiendo a las diferentes observaciones presentadas en relación con la experiencia admisible y conforme a la distribución y peso porcentual de las actividades de consultoría y obra del proceso de la referencia en un marco de proporcionalidad, se modificará a través de alcance modificatorio en los siguientes términos: *“MAXIMO TRES (3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra y consultoría de la siguiente manera:*

COMPONENTE DE OBRA: Máximo (2) dos contratos cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 95% del presupuesto del presente proceso, es decir 12,016 SMMLV.

COMPONENTE DE CONSULTORIA: Máximo (1) un contrato cuyo objeto se relacione con las actividades tendientes a consultoría, elaboración de estudios y diseños, revisión, verificación y apropiación de estudios y diseños, diagnósticos, cuyo valor total corresponda al 5% del presupuesto del presente proceso, es decir 362 SMMLV.

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 6.000 metros cuadrados y estar suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural”.

5. la experiencia a certificar se encuentra relacionada en la respuesta anterior.

En cuanto a la certificación para verificación de las áreas para validación de la experiencia y referente a la consultoría, se aclara e informa que el proponente puede allegar toda la información adicional necesaria para validar su experiencia.

Con respecto la observación en la cual solicita que “(...) se permita que para los emprendimientos y empresas de mujeres anexas 3 contratos adicionales a los mínimos (total de 8)(...)”, se informa que a pesar de que se apliquen los principios orientadores de la contratación pública el presente proceso es de naturaleza fiduciaria, tal y como se dispone en el numeral 1 del DTS (Documento Técnico de Soporte) el cual expresa: *“El presente proceso de selección es adelantado por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO MHCP**, teniendo en cuenta la distinción realizada por el artículo 1501 de Código Civil Colombiano entre los elementos esenciales del contrato, los que hacen parte de su naturaleza y los que son puramente accidentales. En tal sentido, estará regido exclusivamente por el derecho privado y el contrato resultante es de naturaleza civil.”*, razón por la cual las condiciones de promoción y desarrollo e inclusión de criterios diferenciados de experiencia no están supeditadas de manera específica la aplicación de las reglas dispuestas para la licitación pública o proceso de índole público regidos por el imperio de la Ley 80 de 1993 o lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

6. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO - MHCP, informa que NO SE ACEPTA la observación relacionada con la disminución del indicador financiero de Capital de Trabajo, toda vez que por las características de ejecución del contrato de obra que se adjudicará en el presente proceso de selección es necesario que el futuro contratista acredite un capital de trabajo igual o superior al 30% del presupuesto oficial estimado.

Adicionalmente, frente a la observación relacionada con la disminución del valor del indicador de Capacidad Residual, la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO - MHCP, informa que NO SE ACEPTA, dado que el componente de estudios y diseños es parte integral del contrato de obra que se adjudicará en el presente proceso de selección, por lo que debe tenerse en cuenta el “presupuesto oficial estimado” del proceso, sin descuento alguno de sus componentes, con el fin de garantizar que el futuro contratista tenga la capacidad de cumplir de manera oportuna y a cabalidad el objeto de este contrato de obra. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente, los cuales indican que “La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula: *Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo*”.

DISERQ SAS

Observación # 3: *“REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNOSTICOS, REPARACIÓN Y RESTAURACIONES LOCATIVAS, ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PISO 1 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EDIFICIO SAN AGUSTÍN UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 6C- 38 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*

Respetuosamente solicito se habilite el link con las ESPECIFICACIONES TECNICAS anexos 1 al 4. que se encuentra en el capítulo 11 del DTS del proceso del asunto.”

RESPUESTA ANIM:

Se informa que, de acuerdo con la observación presentada, se verifica y habilita el link de descarga de los anexos en el alcance # 2, del presente proceso de selección simplificada N° 4.

JOSE EDUARDO CORDOBA

Observación # 4: *“Soy Eduardo José Córdoba Romero identificado con cédula de ciudadanía 1.042.349.456 de Sabanagrande Atlántico. Interesado en presentar mi propuesta para la SELECCIÓN SIMPLIFICADA 04 de 2024. Para ello agradezco se me comparta los documentos anexos donde se detalle el presupuesto estimado para este proceso y que me permita como interesado en revisar y programar la propuesta económica como así lo plantea el proceso. Se habla de un Anexo Técnico que no lo veo publicado.*

Agradezco su colaboración al respecto.”

RESPUESTA ANIM:

De acuerdo con la observación se informa el valor por cada fase en el cuadro a continuación:

TOTALIZADOR CONTRATO DE OBRA - MINHACIENDA				
REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNOSTICOS, MANTENIMIENTOS, ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PISO 1 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EDIFICIO SAN AGUSTÍN UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 6C- 38 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C				
ITEM	ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL COSTO TECHO
ALCANCE 1.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS				\$ 395.800.461
			IVA	19%
				\$ 75.202.088
TOTAL				\$ 471.002.549
ITEM	ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL COSTO TECHO
ALCANCE 1.2 REPARACIONES Y RESTAURACIÓN LOCATIVA				\$ 719.136.096
ALCANCE 1.3 DEMOLICIONES Y DESMONTES				\$ 616.579.891
FASE I				\$ 1.335.715.987
FASE II				\$ 9.259.736.419
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (Sin incluir Alcance 1.1 Estudios y diseños)				\$ 10.595.452.405,51
A.I.U (Techo)		Administración	18%	\$ 1.907.181.432,99
		Imprevistos	2%	\$ 211.909.048,11
25%		Utilidad	5%	\$ 529.772.620,28
		IVA Sobre utilidad	19%	\$ 100.656.797,85
				\$ 13.344.972.304,74
ALCANCE 1.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS (con iva)				\$ 471.002.549
ITEM 7.11 - MOBILIARIO DE OFICINA + IVA (19%)				\$ 1.805.059.005
				\$ 15.621.033.858,66

Así mismo se informa que el detalle de las actividades y sus valores topes como el formato para la postulación económica estará aclarado en el alcance modificadorio del presente proceso.

Por otro lado, en cuanto a los anexos, se aclara que los mismo se encuentran en el link de descarga en el Alcance # 2 al presente proceso.

ARMELCO SAS

Observación # 5: “(...) En el liral 2.5.3.1 experiencia adicional se solicita modificar el texto debido que se encuentra mal redactado ya que en la primera parte solicita aportar máximo dos contratos pero en el segundo párrafo el requerimiento lo pide de manera individual para cada contrato, el texto debería quedar de la siguiente manera “ **cuya área en sumatoria haya sido como mínimo SEIS MIL METROS CUADRADOS (6.000M2)**”

2.5.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL - ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS

Se otorgarán **CINCO (5) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte **MÁXIMO DOS (2)** contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

MÁXIMO DOS (2) contratos cuyo objeto corresponda a la **EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y OBRA PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS** y que hayan sido adecuadas, cuya área, individual para cada proyecto haya sido como mínimo **SEIS MIL METROS CUADRADOS (6.000 m²)**.

Solamente se aceptarán proyectos cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación Institucional y/o comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10; Cumpliendo con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2. del presente Documento Técnico de Soporte, suscritos y ejecutados dentro de los últimos (10) años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte, y cuya área cubierta diseñada y adecuada sea igual o superior a **SEIS MIL metros cuadrados (6.000 m²)**.

3. *En el literal 2.5.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA, no es coherente que se esté solicitando un profesional COORDINADOR DE INTERVENTORIA dentro del proceso de contratación de la obra:*

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
inclusión al equipo de trabajo de un (1) coordinador de interventoría; arquitecto o ingeniero civil, con postgrado en gerencia de proyectos o gerencia de construcción o posgrados afines al área de la ingeniería civil o la arquitectura. debe contar con 12 años de exp. general, 8 años de exp. específica como director de interventoría o coordinador de interventoría o coordinador de proyecto o gerente de proyecto.	3,75 PUNTOS

Por tal motivo solicitamos se corrija o se aclare este requerimiento (...)"

RESPUESTA ANIM:

1. Atendiendo a las observaciones presentadas en relación al numeral 2.5.3, se modificará a través de alcance de la siguiente manera:

MÁXIMO DOS (2) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 50% del presupuesto del presente proceso, es decir 6,008 SMMLV.



Fiduciaria | Trust

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 3.000 metros cuadrados y estar suscritos **desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.**

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.

2. Revisado los términos de condiciones se evidencia que por un error de digitación quedó establecido un "COORDINADOR DE INTERVENTORIA" para el personal adicional, por lo cual se ajusta el numeral 2.5.5. en los siguientes términos:

SUPERVISOR DE OBRA: inclusión al equipo de trabajo de un (1) supervisor de obra; profesional en arquitectura o ingeniería civil con Postgrado en gerencia de proyectos de obra y/o Restauración y/o conservación del patrimonio y/o afines, debe contar con 8 años de experiencia general y 5 años de experiencia específica como supervisor de obra.

Lo anterior mediante alcance modificatorio.

DISICO SA

Observación # 6: "(...) En relación al proceso de la referencia solicitamos amablemente se modifique la experiencia de la siguiente manera, esto con el fin de generar mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso:

De acuerdo al numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE Nota 1:

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en cuyo objeto se incluyan las actividades de consultoría **y/o** obra mencionadas dentro del anexos técnicos 1,2 y 3.

- Solicitamos a la entidad se permita enviar el presupuesto detallado de cada una de las actividades.

Muchas gracias (...)"

RESPUESTA ANIM:

1. Atendiendo a la observación presentada, se ajustará a través de alcance modificatorio el numeral 2.2.1 suprimiendo la nota # 1.
2. De acuerdo con la solicitud del presupuesto, el valor por cada fase en el cuadro a continuación:

TOTALIZADOR CONTRATO DE OBRA - MINHACIENDA				
REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNOSTICOS, MANTENIMIENTOS, ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PISO 1 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EDIFICIO SAN AGUSTÍN UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 6C- 38 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C				
ITEM	ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL COSTO TECHO
ALCANCE 1.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS				\$ 395.800.461
		IVA	19%	\$ 75.202.088
TOTAL				\$ 471.002.549
ITEM	ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL COSTO TECHO
ALCANCE 1.2 REPARACIONES Y RESTAURACIÓN LOCATIVA				\$ 719.136.096
ALCANCE 1.3 DEMOLICIONES Y DESMONTES				\$ 616.579.891
FASE I				\$ 1.335.715.987
FASE II				\$ 9.259.736.419
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (Sin incluir Alcance 1.1 Estudios y diseños)				\$ 10.595.452.405,51
A.I.U (Techo)		Administración	18%	\$ 1.907.181.432,99
		Imprevistos	2%	\$ 211.909.048,11
25%		Utilidad	5%	\$ 529.772.620,28
		IVA Sobre utilidad	19%	\$ 100.656.797,85
				\$ 13.344.972.304,74
ALCANCE 1.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS (con iva)				\$ 471.002.549
ITEM 7.11 - MOBILIARIO DE OFICINA + IVA (19%)				\$ 1.805.059.005
				\$ 15.621.033.858,66

Lo anterior a su vez se detallará alcance modificatorio del presente proceso.

HECTOR CONEO OSPINO

Observación # 7: "(...) Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de hacer las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

1. El requisito de **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** reza lo siguiente:

El Postulante deberá acreditar la siguiente experiencia específica admisible, así:

a. Para Postulantes Nacionales:

MAXIMO TRES (3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto contractual corresponda y se relacione con el objeto contractual en las modalidades de consultoría y obra, con un área adecuada, individual o sumada de mínimo 6.000 metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos), suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones diseñadas y adecuadas.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (13,283) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si están obligados a estar inscritos.

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en cuyo objeto se incluyan las actividades de consultoría y obra mencionadas dentro del anexos técnicos 1,2 y 3.

Nota 2: entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

Deberá diligenciar para el presente numeral el Formulario No. 3.

Solicitamos sea modificado dicho requerimiento de la siguiente manera:

MAXIMO TRES (3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto contractual corresponda a construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación de edificaciones públicas o privadas, con un área adecuada, individual o sumada de mínimo 6.000 metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda al grupo institucional, comercial (bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas, edificaciones educativas y centros comerciales), o lugares de reunión (auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos), suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones.

Por lo menos uno de los contratos aportados debe corresponder a estudios y/o diseños y/o consultoría y obra

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (13,283) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si están obligados a estar inscritos.

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en cuyo objeto corresponda a construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación de edificaciones públicas o privadas mencionadas dentro del anexos técnicos 1,2 y 3.

Nota 2: entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

Deberá diligenciar para el presente numeral el Formulario No. 3.

2. El requisito de **FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL** reza lo siguiente:

Se otorgarán CINCO (5) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte MÁXIMO DOS (2) contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

MÁXIMO DOS (2) contratos cuyo objeto corresponda a la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y OBRA PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS y que hayan sido adecuadas, cuya área, individual para cada proyecto haya sido como mínimo SEIS MIL METROS CUADRADOS (6.000 m²).

Solamente se aceptarán proyectos cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación Institucional y/o comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10; Cumpliendo con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2. del presente Documento Técnico de Soporte, suscritos y ejecutados dentro de los últimos (10) años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte, y cuya área cubierta diseñada y adecuada sea igual o superior a SEIS MIL metros cuadrados (6.000 m²).

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de estudios, diseños técnicos y arquitectónicos de adecuación de oficinas en edificaciones institucionales y privadas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de estudios y diseños de construcción como reforzamientos estructurales y/o reparaciones de edificaciones y/o complemento de diseños y/o ajustes a diseños y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional, entienda como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

Solicitamos sea modificado dicho requerimiento de la siguiente manera:

Se otorgarán CINCO (5) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte MÁXIMO DOS (2) contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

MÁXIMO DOS (2) contratos cuyo objeto corresponda a la CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS y cuya sumatoria de área, haya sido como mínimo SEIS MIL METROS CUADRADOS (6.000 m²).

Solamente se aceptarán proyectos cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación Institucional y/o comercial (bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas, edificaciones educativas y centros comerciales) de acuerdo con lo establecido en el Título K de la



Fiduciaria | Trust

NSR-10; Cumpliendo con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2. del presente Documento Técnico de Soporte, suscritos y ejecutados dentro de los últimos (10) años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte, y cuya sumatoria de área cubierta sea igual o superior a SEIS MIL metros cuadrados (6.000 m2).

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o reparaciones de edificaciones y/o complemento y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional, entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante

La anterior observación se fundamenta en la estructura propia de las actividades e intervenciones que se van a desarrollar toda vez que el mayor peso porcentual obedece a obra y en menor proporción a interventoría o consultoría razón por la cual la experiencia debe ser proporcional al objeto a desarrollar y a la distribución de actividades reflejadas en el anexo técnico

Agradezco sea tenidas en cuenta estas observaciones”

RESPUESTA ANIM:

1. Atendiendo a la observación presentada en relación con la experiencia admisible se acepta parcialmente y se modificará a través de alcance en los siguientes términos: **“MAXIMO TRES (3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra y consultoría de la siguiente manera:**

COMPONENTE DE OBRA: Máximo (2) dos contratos cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 95% del presupuesto del presente proceso, es decir 12,016 SMMLV.

COMPONENTE DE CONSULTORIA: Máximo (1) un contrato cuyo objeto se relaciones con las actividades tendientes a consultoría, elaboración de estudios y diseños, revisión, verificación y apropiación de estudios y diseños, diagnósticos, cuyo valor total corresponda al 5% del presupuesto del presente proceso, es decir 362 SMMLV.

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 6.000 metros cuadrados y estar suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios,



Fiduciaria | Trust

salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.

Así mismo se suprime la Nota # 1.

Atendiendo a la observación presentada en relación con el numeral 2.5.3, se acepta parcialmente y se modificará a través de alcance de la siguiente manera: **2.5.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL** .

MÁXIMO DOS (2) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 50% del presupuesto del presente proceso, es decir 6,008 SMMLV.

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 3.000 metros cuadrados y estar suscritos **desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.**

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.

CONINSA

Observación # 8: "(...) Buenas Tardes:

Reciban un cordial saludo, no fue posible conectarse a la audiencia informativa Por favor nos envían la grabación de la reunión

<p>AUDIENCIA INFORMATIVA</p>	<p>5 de abril de 2024, se adelantará de modo virtual por la plataforma Zoom en el enlace que se indica a continuación:</p> <p>Tema: AUDIENCIA INFORMATIVA Día: 5 de abril de 2024 Hora: 10:00 AM</p>
<p>Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte</p>	<p>Unirse a la reunión Teams Hasta el 9 de abril 2024, hasta las 5:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo NO serán tenidas en cuenta. https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MIGQZM2IzYztNTI4ZC00NjhiLWE4YjE1c22%3a%22385c661f-8814-4310-bbe6-5c01-47b7-bbad-b22a1488bde8%22%7d</p>
<p>Visita NO OBLIGATORIA al lugar donde se adelantará la AUDIENCIA DE APERDORA DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS EN FÍSICO EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS</p>	<p>Única fecha de recibo: El Postulante no debe postular a la Audiencia de 2024 entre las 2:00 pm y hasta las 4:00 pm que invita a todos los postulantes bajo su responsabilidad a realizar la visita, ya que el Postulante asume el conocimiento y responsabilidad sobre las condiciones y verificaciones de la interacción con el elemento de presentación de la Postulación en el WORKTECH CENTER, Bogotá D.C Tema: Visita al Inmueble Día: 5 de abril de 2024 Hora: 10:00 AM</p>

(...)"

RESPUESTA ANIM:

De acuerdo con la solicitud realizada se informa que la grabación de la audiencia informativa realizada el día 05 de abril de 2024 por la plataforma teams, será enviada a través de los correos electrónicos aprobados para las comunicaciones:

- legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com
- leslie.gandur@scotiabankcolpatria.com
- lenis.hernandez@scotiabankcolpatria.com

SECURITY GLOBAL

Observación # 9: "(...) Cordial saludo,

Desde Security Global SAS queremos manifestar nuestro interés de participación en el proceso de selección simplificado No. 4, cuyo objeto es "realizar los estudios, diseños y diagnósticos, reparación y restauraciones locativas, adecuación, dotación y puesta en funcionamiento del piso 1 del Ministerio



Fiduciaria | Trust

de Hacienda y Crédito Público edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 No. 6C-38 en la ciudad de Bogotá D.C."

Por esta razón, respetuosamente nos dirigimos a ustedes para solicitarles el listado de posibles oferentes al proyecto del asunto de la referencia; esto, en virtud de que como compañía estamos especializados en SEGURIDAD FÍSICA ELECTRÓNICA, REDES CONTRA INCENDIO, DETECCIÓN DE INCENDIO Y CONTROL DE ACCESO, y somos la empresa que actualmente presta el servicio de MANTENIMIENTO INTEGRAL SISTEMAS DE SEGURIDAD EDIFICIO SAN AGUSTÍN Y SANTA BÁRBARA. Lo anteriormente mencionado, con motivo de buscar alianzas estratégicas y maximizar las oportunidades de participación y selección del mencionado proceso.

Estamos atentos a sus comentarios, en espera de una positiva respuesta, (...)"

RESPUESTA ANIM:

De acuerdo con la solicitud remitida, se informa que la información del proceso es pública y se encuentra alojada en la página del administrador fiduciario Scotiabank Colpatria a la cual podrá acceder a través del link

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

LOGIA 3 ASOCIADOS SAS

Observación # 10: "(...)Buenos días

Por medio de la presente, nos permitimos informar a la entidad que las entidades públicas por lo general no reportan el área cubierta intervenida en los proyectos en las certificaciones y/o actas de liquidación, motivo por el cual, solicitamos respetuosamente que el área cubierta intervenida en el proyecto se pueda acreditar mediante documento adicional como balance final del proyecto, planos del proyecto, actas de corte de obra pagadas, etc. (...)"

RESPUESTA ANIM:

Atendiendo la observación presentada en cuanto a la certificación para verificación de las áreas para validación de la experiencia, se aclara e informa que el proponente puede allegar toda la información adicional necesaria para validar su experiencia.

B INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES

Observación # 11: "REF. Proceso de Selección Simplificada No. 4 de 2024

"Realizar los Estudios, Diseños y Diagnósticos, Reparación y Restauraciones Locativas, Adecuación, Dotación y puesta en Funcionamiento del Piso 1 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Edificio San Agustín Ubicado En La Carrera 8 No. 6c- 38 de la Ciudad De Bogotá D.C."

Asunto: Observaciones al Documento Técnico Soporte

Cordial Saludo:

Como interesados en participar en el proceso de la referencia, por la presente me permito realizar las siguientes solicitudes, en aras que exista una pluralidad de participantes y el proceso sea más transparente:

"2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante deberá acreditar la siguiente experiencia específica admisible, así:

a. Para Postulantes Nacionales:

MAXIMO TRES (3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto contractual corresponda y se relacione con el objeto contractual en las modalidades de consultoría y obra, con un área adecuada, **individual o sumada** de mínimo 6.000 metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos), suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones diseñadas y adecuadas."

Pero para el **FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL**, Literal 2.5.3, dice textualmente:

"MÁXIMO DOS (2) contratos cuyo objeto corresponda a la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y OBRA PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS y que hayan sido adecuadas, cuya área, **individual** para cada proyecto haya sido como mínimo SEIS MIL METROS CUADRADOS (6.000 m2)."

Solicitamos a la entidad de manera muy respetuosa que permita que el área mínima de 6.000 m2 a certificar en factor de experiencia específica adicional, sea válido de manera individual o sumada entre las dos (2) certificaciones a aportar.

2. En caso de que la experiencia acreditar se haya obtenido bajo estructura plural o figura asociativa, solicitamos a la entidad que el área no sea afectada en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante, si no que sea tomada en su totalidad, toda vez que el área de un proyecto es una sola y por procesos constructivos no permite su fraccionamiento.

3. Solicitamos a la entidad la posibilidad que haya un pago de anticipo de por lo menos el 40% del presupuesto, en aras de que el proyecto tenga la amplia fluidez de caja, hay que considerar que tiene un alto componente de suministros en la parte eléctrica, de mobiliario y otro, que desde el inicio hay que colocar en producción, teniendo en cuenta que los recursos del anticipo se manejan en fiducias y los giros son autorizados por la interventoría.

"2.5.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA

Se otorgarán TRES PUNTO SETENTA Y CINCO (3.75) PUNTOS de la siguiente manera:



Fiduciaria | Trust

A. Se otorgará **TRES PUNTO SETENTA Y CINCO (3.75) PUNTOS** al **POSTULANTE** que acredite, sin incurrir en costos adicionales para la Entidad o el presupuesto de la Postulación Económica, del **COORDINADOR DE INTERVENTORÍA** adicional al **PERSONAL MÍNIMO FIJO**.”

4. No es claro este factor, que el contratista aporte un profesional con las cualidades solicitadas al equipo de interventoría, con esto lo que se generaría es un posible conflicto entre las funciones del personal del contratista y la interventoría del contrato. Por tal razón solicitamos a la entidad sea aclarado este factor ponderable, para no incurrir al error en el momento de presentar oferta.

5. Solicitamos a la entidad, aclarar la logística a implementar en el desarrollo de los trabajos teniendo en cuenta, ciertos factores: Accesos al edificio, jornadas laborales, al colindar con la Casa de Nariño; se puede trabajar los dominicales y festivos, se va a desarrollar por etapas, etc.

Agradeciendo la atención prestada (...)

RESPUESTA ANIM:

1. Atendiendo a la observación presentada en relación con la experiencia admisible se acepta parcialmente y se modificará a través de alcance en los siguientes términos: “**MAXIMO TRES (3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra y consultoría de la siguiente manera:**

COMPONENTE DE OBRA: Máximo (2) dos contratos cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 95% del presupuesto del presente proceso, es decir 12,016 SMMLV.

COMPONENTE DE CONSULTORIA: Máximo (1) un contrato cuyo objeto se relacione con las actividades tendientes a consultoría, elaboración de estudios y diseños, revisión, verificación y apropiación de estudios y diseños, diagnósticos, cuyo valor total corresponda al 5% del presupuesto del presente proceso, es decir 362 SMMLV.

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 6.000 metros cuadrados y estar suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.

Así mismo en relación al numeral 2.5.3, se modificará a través de alcance de la siguiente manera:

2.5.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL.

MÁXIMO DOS (2) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación



Fiduciaria | Trust

y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 50% del presupuesto del presente proceso, es decir 6,008 SMMLV.

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 3.000 metros cuadrados y estar suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.

2. En cuanto a lo relacionado con las estructuras plurales o figuras asociativas para la validación de la experiencia, el requerimiento se mantiene según lo establecido en el numeral 2.2.2 en la Nota # 2.
3. Para el tema de anticipos se informa que, de acuerdo a las actividades, la forma de pago establecida, el patrimonio y capital solicitado para el presente proceso, se determina que el adjudicatario tendrá la fluidez de caja para mantener y continuar con el proyecto hasta su finalización.
4. Revisado los términos de condiciones por un error de digitación quedó establecido un "COORDINADOR DE INTERVENTORIA" para el personal adicional, por lo cual se ajusta el numeral 2.5.5. en los siguientes términos: "Se otorgará TRES PUNTO SETENTA Y CINCO (3.75) PUNTOS al POSTULANTE que acredite, sin incurrir en costos adicionales para la Entidad o el presupuesto de la Postulación Económica, del **SUPERVISOR DE OBRA** adicional al **PERSONAL MÍNIMO FIJO**."

SUPERVISOR DE OBRA: *inclusión al equipo de trabajo de un (1) supervisor de obra; profesional en arquitectura o ingeniería civil con Postgrado en gerencia de proyectos de obra y/o Restauración y/o conservación del patrimonio y/o afines, debe contar con 8 años de experiencia general y 5 años de experiencia específica como supervisor de obra.*

Lo anterior mediante alcance modificatorio.

5. En los términos de referencia del presente proceso se encuentra descrito todo lo relacionado con la ejecución del proyecto, fases, horarios, jornadas laborales, etc.

CONSTRUCTOTA JEMUR

Observación # 12: "(...) Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 4 DE 2024 - REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNOSTICOS, REPARACIÓN Y RESTAURACIONES LOCATIVAS, ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PISO 1 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EDIFICIO SAN AGUSTÍN UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 6C- 38 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Estimados Señores:

De acuerdo a lo establecido en el documento ALCANCE No. 02 PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 4 DEL 2024 Documento técnico de soporte – (DTS), en el cual fue remitido el link de descarga:

https://avbgovmy.sharepoint.com/:u:/g/personal/sub_estructuracion_avbgov_onmicrosoft_com/EcHG7qM69oJPskPzVT9Qw08BK0m6JSDq3tdw7hbRWR3pDQ?e=3lrXOw, en donde se encuentran, entre otros, el documento ANEXO 2 – CANTIDADES y ANEXO 3 -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS nos permitimos solicitar lo siguiente:

1. Aclarar si en caso de existir mayores cantidades o actividades adicionales no contempladas en el documento “ANEXO 2 – CANTIDADES” serán reconocidas en pago al contratista.
2. En el ítem 7.8.1 VIDRIO DE 8 MM TEMPLADO INCOLORO PARA CERRAMIENTO DE OFICINA CERRADA O SALA DE REUNIONES CON PERFILERÍA EN ALUMINIO COLOR NEGRO DE 1 ½” X 1 ½” aclarar cuál es el espesor del vidrio teniendo en cuenta que en la especificación de la actividad se define de 10mm.
3. El ítem 7.17.1 INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN TUBERÍA CONDUIT no tienen cantidad estimada. Se solicita aclarar la cantidad.
4. El ítem 7.19.5 MONTAJE SISTEMA CCTV, INCLUYE FIJACIÓN DE LA CÁMARA Y RECONFIGURACIÓN EN EL SISTEMA PARA SU VISUALIZACIÓN se cuantifica como un global. Sin embargo, la especificación no define una cantidad de cámaras de monitoreo a instalar. Se solicita aclarar la cantidad.
5. El ítem 7.19.6 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO, INCLUYE DETECTOR Y ESTACIÓN MANUAL (EXISTENTE), TUBERÍA, CABLE Y SOPORTARÍA (NUEVA) se cuantifica como un global. Sin embargo, la especificación no define una cantidad de detectores a instalar. Se solicita aclarar la cantidad.
6. El ítem 7.19.7 MONTAJE SISTEMA CONTROL ACCESO, INCLUYE CABLEADO, ELECTROIMÁN Y FUENTE (EXISTENTE) se cuantifica como un global. Sin embargo, la especificación no define una cantidad de puertas a las que se les debe instalar control de acceso. Tampoco se define la tecnología a usar para el control de acceso (¿Lector de huella? ¿Control central? ¿Lector de tarjeta?). Se solicita aclarar la cantidad y tecnología que la entidad requiere.
7. El ítem 7.19.8 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DETECTORES DE HUMO CON SU RESPECTIVA BASE -FSP-951 se cuantifica como un global. Sin embargo, la especificación no define una cantidad de detectores a instalar. Se solicita aclarar la cantidad.”

RESPUESTA ANIM

1. En relación a las actividades no previstas se informa que el DTS (Documento Técnico de Soporte) establece lo siguiente: numeral 1.3.2. FORMA DE PAGO “(...) Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el CONTRATO y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra o ítem no previstos (para los ítems no previstos se

aplica el procedimiento ítems o actividades no previstas) que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda (...)

2. En referencia al ítem 7.8.1. se aclara que el vidrio templado para cerramiento de oficina debe tener un espesor de 10mm.
3. Numerales 3,4,5,6 y 7: atendiendo a la observación se aclara que las cantidades de los sistemas mencionados se encuentran directamente relacionados e incluidos en la etapa de estudios y diseños, por lo tanto, se establece como un global. A su vez se aclara que la tecnología para el control de acceso será con pasillos que incluyen lectora facial y lectora de tarjetas.

CONSULTORIA E IMAGEN

Observación # 13: “(...) Por medio de la presente me permito solicitar de la manera más cordial, se tengan en cuenta las siguientes solicitudes relacionadas con el documento técnico de soporte:

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE: Dentro de su objeto contractual solicitamos se tengan tenidos en cuenta obras que incluyan Adecuación y/o Mejoramiento y/o Remodelación y/o Reparación y/o Mantenimiento y/o Construcción, debido a que la obra a realizar requiere son reparaciones, restauraciones y adecuaciones y no es una construcción nueva.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE: Solicitamos que solo uno de los contratos para cumplir la experiencia incluya dentro de su objeto Diseños y no los tres (3) máximos permitidos, debido a que es una construcción existente y no requerirá diseños estructurales o de reforzamiento o hidrosanitarios, lo que solo se requieren diseños arquitectónicos de oficina abierta, eléctricos y de voz y datos.

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL: Debido a que se permite la presentación de máximo (2) contratos solicitamos que las áreas puedan ser la sumatoria de los dos para cumplir con el área exigida.

*4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL: Debido a que es una construcción existente y los diseños son para la adecuación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, edificación ya existente, solicitamos que para esta solo se tengan en cuenta dentro de su objeto contratos que incluyan adecuaciones sin incluir los diseños.
Esperamos sea considerada esta solicitud. (...)*

RESPUESTA ANIM:

1. Atendiendo a las observaciones presentadas en relación a la experiencia específica admisible, se modificará a través de alcance en los siguientes términos: “ **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE.**

MAXIMO TRES (3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra y consultoría de la siguiente manera:



Fiduciaria | Trust

COMPONENTE DE OBRA: Máximo (2) dos contratos cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 95% del presupuesto del presente proceso, es decir 12,016 SMMLV.

COMPONENTE DE CONSULTORIA: Máximo (1) un contrato cuyo objeto se relacione con las actividades tendientes a consultoría, elaboración de estudios y diseños, revisión, verificación y apropiación de estudios y diseños, diagnósticos, cuyo valor total corresponda al 5% del presupuesto del presente proceso, es decir 362 SMMLV.

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 6.000 metros cuadrados y estar suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.

2. Atendiendo a la observación presentada en relación al numeral 2.5.3, se modificará a través de alcance de la siguiente manera: “**2.5.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL**

MÁXIMO DOS (2) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 50% del presupuesto del presente proceso, es decir 6,008 SMMLV.

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 3.000 metros cuadrados y estar suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.

JC BUILDERS SAS

Observación # 14: “(...) Respetados Señores:

Con la presente nos permitimos solicitar muy amablemente, las siguientes solicitudes relacionadas con el proceso de selección enunciado anteriormente:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE:

- Según el objeto del contrato las obras a realizar corresponden a estudios, diseños y diagnósticos, reparación y restauraciones locativas, adecuación, dotación y puesta en funcionamiento, lo cual indica que no corresponde a una construcción a ejecutar desde cero,

por lo que solicitamos se consideren para el cumplimiento de la experiencia específica admisible obras que incluyan construcción y/o mantenimientos y/o mejoramientos y/o remodelaciones y/o reparaciones y/o adecuaciones. Adicionalmente, al tener que realizar obras de una edificación existente pedimos muy amablemente de los tres contratos máximos que se deben presentar para cumplir con la experiencia específica admisible solo uno deba contener diseños y no los tres como se indica en el documento técnico de soporte.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL:

• Como se deben realizar obras en una edificación existente y no requieren diseños estructurales, sino eléctricos, red hidro sanitaria, diseño sistema instalaciones mecánicas / ventilación mecánica / aire acondicionado / extracción, diseño sistemas de seguridad (cctv,sca), intrusión, detección de incendio y accesos (biométricos), red contra incendios y lo que más prevalece es la construcción y adecuación de áreas existentes, solicitamos muy amablemente que los contratos para soportar esta experiencia no requieran los diseños dentro de su objeto sino obras que incluyan construcción y/o mantenimientos y/o mejoramientos y/o remodelaciones y/o reparaciones y/o adecuaciones. Adicionalmente, se requieren en MÁXIMO DOS (2) contratos cuyo objeto corresponda a la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y OBRA PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS y que hayan sido adecuadas, cuya área, individual para cada proyecto haya sido como mínimo SEIS MIL METROS CUADRADOS (6.000 m2), solicitamos que las áreas sean sumadas y no tomadas individualmente. Quedamos atentos a su respuesta a nuestra solicitud. (...)"

RESPUESTA ANIM:

1. Atendiendo a las observaciones presentadas en relación a la experiencia específica admisible, se modificará a través de alcance en los siguientes términos: “**2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE.**

MAXIMO TRES (3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra y consultoría de la siguiente manera:

COMPONENTE DE OBRA: Máximo (2) dos contratos cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 95% del presupuesto del presente proceso, es decir 12,016 SMMLV.

COMPONENTE DE CONSULTORIA: Máximo (1) un contrato cuyo objeto se relacione con las actividades tendientes a consultoría, elaboración de estudios y diseños, revisión, verificación y apropiación de estudios y diseños, diagnósticos, cuyo valor total corresponda al 5% del presupuesto del presente proceso, es decir 362 SMMLV.

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 6.000 metros cuadrados.

Y estar suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificara que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios,

salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.

2. Atendiendo a la observación presentada en relación al numeral 2.5.3, se modificará a través de alcance de la siguiente manera: “**2.5.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL**

MÁXIMO DOS (2) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 50% del presupuesto del presente proceso, es decir 6,008 SMMLV.

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 3.000 metros cuadrados y estar suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.

BEATRIZ DÍAZ GONZÁLEZ

Observación # 15: “(...) Cordial saludo:

Con la presente carta me permito solicitar respetuosamente, se tengan en cuenta las siguientes solicitudes referentes al proceso de selección simplificada No. 4 de 2024:

1. Solicito considerar que solo uno de los tres contratos máximos requeridos para cumplir la experiencia específica admisible incluya en su objeto diseños.
2. Solicito aclarar a que modalidades de consultoría y obra se refieren en específico en el requerimiento de experiencia específica admisible.
3. Solicito que los dos contratos precisados en la experiencia específica adicional donde el área individual sea de 6000 m² se reconsidere que sea la sumatoria de los dos contratos o reconsiderar el área menor a cumplir.
4. Solicito que los contratos para cumplir la experiencia específica adicional no incluyan diseño dentro de su objeto.

Sin otro particular. (...)”

1. **RESPUESTA ANIM:** Atendiendo a las observaciones presentadas en relación a la experiencia específica admisible, se modificará a través de alcance en los siguientes términos: “ **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE.**

MAXIMO TRES (3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra y consultoría de la siguiente manera:



Fiduciaria | Trust

COMPONENTE DE OBRA: Máximo (2) dos contratos cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 95% del presupuesto del presente proceso, es decir 12,016 SMMLV.

COMPONENTE DE CONSULTORIA: Máximo (1) un contrato cuyo objeto se relacione con las actividades tendientes a consultoría, elaboración de estudios y diseños, revisión, verificación y apropiación de estudios y diseños, diagnósticos, cuyo valor total corresponda al 5% del presupuesto del presente proceso, es decir 362 SMMLV.

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 6.000 metros cuadrados.

Y estar suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.

Y en relación con el numeral 2.5.3, se modificará a través de alcance de la siguiente manera:

2.5.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL

MÁXIMO DOS (2) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 50% del presupuesto del presente proceso, es decir 6,008 SMMLV.

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 3.000 metros cuadrados y estar suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.

GERMAN BAZZANI PRADERE

Observación # 16: "(...) Cordial saludo,

Me permito enviar las siguientes observaciones:

1. Solicito aplazar la fecha de cierre.
2. Solicito que la experiencia se pueda presentar de manera conjunta, es decir, que en caso de proponentes plurales un integrante pueda acreditar la experiencia en diseños y los demás integrantes pueda aportar la experiencia en construcción.



Fiduciaria | Trust

3. Respecto a la forma de pago solicitamos considerar un anticipo.
4. Respecto a la experiencia en construcción, solicitamos aceptar proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.
5. Solicitamos aclarar la experiencia de los profesionales ya que requieren experiencia específica en proyectos de interventoría y no de consultoría.

Gracias. (...)"

RESPUESTA ANIM

1. De acuerdo a la observación presentada nos permitimos modificar el cronograma de actividades del presente proceso. Lo anterior se detalla en el alcance modificatorio.
2. Para efectos de la acreditación de experiencia para consorcios y uniones temporales la nota # 9 del numeral 2.2.2, establece lo siguiente: "**Nota 9:** En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación."
3. Para el tema de anticipos se informa que, de acuerdo a las actividades contempladas, la forma de pago establecida, el patrimonio y capital solicitado para el presente proceso, se determina que el adjudicatario tendrá la fluidez de caja para mantener y continuar con el proyecto hasta su finalización.
4. Se acepta la observación siempre y cuando la certificación de manera clara y expresa acredite que se desarrollaron las actividades de obra y/o consultoría de acuerdo a las exigencias del Documento Técnico.
5. En relación a la observación sobre personal de interventoría, una vez revisado los términos de condiciones por un error de digitación quedó establecido un "COORDINADOR DE INTERVENTORIA" para el personal adicional, por lo cual se ajusta el numeral 2.5.5. en los siguientes términos:

SUPERVISOR DE OBRA: inclusión al equipo de trabajo de un (1) supervisor de obra; profesional en arquitectura o ingeniería civil con Postgrado en gerencia de proyectos de obra y/o Restauración y/o conservación del patrimonio y/o afines, debe contar con 8 años de experiencia general y 5 años de experiencia específica como supervisor de obra.

Lo anterior mediante alcance modificatorio.

SOLINOFF



Fiduciaria | Trust

Observación # 17: “(...) La presente tiene como finalidad ante EL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 4 DE 2024 cuyo objeto es “REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNOSTICOS, REPARACIÓN Y RESTAURACIONES LOCATIVAS, ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PISO 1 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EDIFICIO SAN AGUSTÍN UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 6C- 38 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”;

1. Solicitar amablemente se estudie la posibilidad de agendar una segunda vista al inmueble para los interesados que no alcanzamos a asistir a la visita pasada del 8 de abril 2024.
2. Nos puedan compartir por favor la grabación de la audiencia informativa que se tuvo el pasado 5 de abril por ZOOM.
3. Solicitamos por favor compartir imágenes del estado del inmueble diferentes a las que están en los documentos.
4. Asimismo estudiar la posibilidad de ampliar el plazo de presentación de la propuesta a 10 días hábiles.
5. ¿Es posible poder contar con el cuadro de cantidades en Excel?
6. El formato económico que envían ¿se pueden modificar el AIU y los que van con IVA pleno?
7. El “Formulario No. 05 - Factor entrega de diseño en sistema BIM” se presenta diligenciado para garantizar que vamos a entregar el diseño sistema BIM una vez adjudicado o debemos adjuntar el formato con el diseño en sistema BIM en la propuesta?

Quedamos muy atentos a sus respuestas. (...)”

“(...) Dando alcance a las observaciones anteriores, nos permitimos hacer la siguiente pregunta adicional en referencia al cuadro de cantidades, el cuadro tiene casillas para valores unitarios y totales, pero finalmente no tiene casillas para AIU, impuestos o totalizar la oferta. Dicho esto:

8.1 ¿El cuadro hace parte de los entregables de la licitación o solo el formulario 2 es el que contendrá el valor de la oferta?

8.2. En caso que el cuadro haga parte de los entregables ¿es posible modificarlo?

8.3. Es posible tener este cuadro en Excel.

Mil gracias por su atención.(...)

RESPUESTA ANIM

1. Teniendo en cuenta que el cronograma, cuenta con términos preclusivos y perentorios no es posible agendar una segunda visita al inmueble.
2. De acuerdo con la solicitud realizada se informa que la grabación de la audiencia informativa realizada el día 05 de abril de 2024 por la plataforma teams, será enviada a través de los correos electrónicos aprobados para las comunicaciones:

legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com

leslie.gandur@scotiabankcolpatria.com

lenis.hernandez@scotiabankcolpatria.com



Fiduciaria | Trust

3. Atendiendo a la observación presentada se informa que se incluirá en el alcance modificadorio del presente proceso las fotografías como anexo.
4. De acuerdo a la observación presentada nos permitimos modificar el cronograma de actividades del presente proceso. Lo anterior se detalla en el alcance modificadorio.
5. El interesado deberá tomar los formatos que se encuentran publicados para su postulación económica.
6. El formato de postulación económica cuenta con los elementos de AIU e IVA, no obstante, es deber del interesado validar la desagregación y sumatoria de los diferentes ítems. Este formulario se dispondrá en el alcance modificadorio.
7. Atendiendo a la observación se aclara que el formato N° 5 “Factor entrega de diseño en sistema BIM”, estar únicamente diligenciado con el fin de generar el compromiso que en caso de resultar adjudicatario entregara el diseño BIM sin costo alguno en el desarrollo del proyecto.
8. Se aclara que para la postulación económica se dispondrá del formulario # 2 “POSTULACIÓN ECONOMICA” con la desagregación de ítems publicado en alcance modificadorio.
9. No es posible modificar el formato de “POSTULACIÓN ECONOMICA”.
10. El formato para “POSTULACIÓN ECONOMICA” se dispondrá en archivo Excel.

PROMACO INGENIERIA SAS

Observación # 17: “(...) Cordial saludo,

La presente es para presentar las siguientes observaciones al Documento técnico de soporte publicado por la entidad:

OBSERVACIÓN 1: Consideraciones forma de pago.

Debido a la magnitud del presente proyecto se solicita a la entidad avale dentro de la forma de pago un anticipo de por lo menos el 30% del presupuesto oficial con el fin de:

- No limitar la participación de oferentes y garantizar la pluralidad en el proceso.
- Asegurar el flujo de caja necesario para dar inicio al proyecto y coadyuvar al cumplimiento del plazo contractual.
- Es importante considerar que este presupuesto va a tener un alto contenido de suministros, para los cuales se deben dar anticipos para poner en producción.
- Hemos hecho la trazabilidad de proyectos en el Ministerio de Hacienda y crédito público y típicamente en sus contrataciones consideran anticipo.
- No se debe perder de vista que las empresas de construcción – contratistas somos unos colaboradores del estado para el logro del cumplimiento de los objetivos de la contratación



Fiduciaria | Trust

estatal, no son de ninguna manera entidades financieras ni de apalancamiento para el estado. El Ministerio de Hacienda cuenta con CDP y tiene los recursos disponibles para invertir en el proyecto.

- Finalmente, se debe considerar que los anticipos se pueden manejar en fiducias de administración de pago, con el fin de mitigar el riesgo relacionado con la desviación de recursos estatales.

RESPECTO AL SIGUIENTE REQUERIMIENTO SE PRESENTAN LAS OBSERVACIONES DE LA 2 HASTA LA 5:

“2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante deberá acreditar la siguiente experiencia específica admisible, así:

a. Para Postulantes Nacionales:

*MAXIMO TRES (3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto contractual corresponda y se relacione con el objeto contractual en las **modalidades de consultoría y obra**, con un área adecuada, individual o sumada de mínimo 6.000 metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos), suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones diseñadas y adecuadas.*

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (13,283) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si están obligados a estar inscritos.”

OBSERVACIÓN 2

Solicitamos a la entidad aclare si el área de proyectos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal será tomada en un 100% o será afectada por el porcentaje de participación del integrante de la figura asociativa que participa en el presente proceso de selección.

- Lo anterior toda vez que en el caso de consorcios independientemente de la participación del integrante, su participación dentro del proyecto se ejecuta en el 100% del área intervenida, independiente del valor económico que represente su porcentaje de participación.

La anterior solicitud se presenta en razón a muchos casos trabajados en nuestra experiencia en contratación y que de ninguna manera desacredita la experiencia y capacidad técnica del oferente.

OBSERVACIÓN 3

¿Solicitamos a la entidad se aclare qué sucederá en los casos que se aporte certificaciones de experiencia en donde el objeto del contrato no relacione “**consultoría**” pero que en las certificaciones o actas de recibo o acta de liquidación estén consignados los mencionados ítems



Fiduciaria | Trust

ejecutados y valorados de actividades de consultoría, serían validas estas experiencias para dar cumplimiento a requisito?

En relación a lo anterior hacemos referencia Respecto al concepto C 084 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, esta entidad aclara lo siguiente: *“De esta manera, con el RUP se verifica que el proponente tenga experiencia en la ejecución del objeto que pretende contratar la entidad, esto es, que haya celebrado y ejecutado contratos que se asimilen a la necesidad que la entidad requiere satisfacer con el procedimiento contractual, sin que sea necesario que su objeto sea idéntico”* como también *“... Por otra parte, la Agencia recomienda que la experiencia que se solicite sea proporcional y no igual al objeto que se va a contratar, ya que esto puede limitar la participación de los proveedores por no haber ejecutado un objeto igual pero sí similar, de manera que se ayude a que exista pluralidad de oferentes”*

OBSERVACIÓN 4

Se solicita a la entidad definir a que se refiere con objeto contractual en **modalidad de obra**, si esta incluirá objetos o alcances como: construcción, mantenimiento, adecuación, reforzamiento, rehabilitación, reparación, entre otras.

¿De la misma manera Se solicita a la entidad definir a que se refiere con objeto contractual en las modalidades de Consultoría, son válidos contratos de construcción en donde se hayan ejecutado diseños de especialidades como eléctricas e hidrosanitarias?

OBSERVACIÓN 5

Teniendo en cuenta que las actividades a realizar se ejecutaran en el Edificio SAN AGUSTÍN, inmueble declarado BIEN DE INTERÉS CULTURAL CATEGORÍA B, ubicado en el centro histórico de Bogotá D.C., es totalmente pertinente que dentro de la experiencia exigida por la entidad se solicite que al menos uno de los contratos haya sido ejecutado en un inmueble declarado BIEN DE INTERÉS CULTURAL, con el fin de evitar afectaciones a inmuebles de este tipo por oferentes que no poseen la experticia en la intervención de los mismos. Lo anterior basados en la importante intervención que se realizará en el Piso 1 del mencionado edificio.

OBSERVACIÓN 6

Solicitamos a la entidad aclarar si para la presentación de certificaciones están permitidas todas las intervenciones en todos los subgrupos del tipo institucional definidos en el titulo K de la NSR-10.

RESPECTO AL SIGUIENTE REQUERIMIENTO SE PRESENTA OBSERVACIÓN 6:

“Nota 2: En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.”

OBSERVACIÓN 7

Reiteremos nuestra solicitud de la observación 2, es claro que para calcular el valor a acreditar de experiencia se deba afectar el valor del contrato por el porcentaje de participación, sin embargo, este procedimiento no debería aplicar para las áreas.

Solicitamos a la entidad aclare si el área de proyectos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal será tomada en un 100% o será afectada por el porcentaje de participación del integrante de la figura asociativa que participa en el presente proceso de selección.

Lo anterior toda vez que en el caso de consorcios independientemente de la participación del integrante, su participación dentro del proyecto se ejecuta en el 100% del área intervenida, independiente del valor económico que represente su porcentaje de participación.

La anterior solicitud se presenta en razón a muchos casos trabajados en nuestra experiencia en contratación y que de ninguna manera desacredita la experiencia y capacidad técnica del oferente.

- **RESPECTO AL SIGUIENTE REQUERIMIENTO SE PRESENTA OBSERVACIÓN 8:**

“2.5.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL - ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS

*Se otorgarán CINCO (5) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte **MÁXIMO DOS (2) contratos adicionales a la experiencia admisible**, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados que deberán cumplir con las siguientes condiciones:*

MÁXIMO DOS (2) contratos cuyo objeto corresponda a la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y OBRA PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS y que hayan sido adecuadas, cuya área, individual para cada proyecto haya sido como mínimo SEIS MIL METROS CUADRADOS (6.000 m²).

Solamente se aceptarán proyectos cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación Institucional y/o comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10; Cumpliendo con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2. del presente Documento Técnico de Soporte, suscritos y ejecutados dentro de los últimos (10) años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte, y cuya área cubierta diseñada y adecuada sea igual o superior a SEIS MIL metros cuadrados (6.000 m²).

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de estudios, diseños técnicos y arquitectónicos de adecuación de oficinas en edificaciones institucionales y privadas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de estudios y diseños de construcción como reforzamientos estructurales y/o reparaciones de edificaciones y/o complemento de diseños y/o ajustes a diseños y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional, entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.”

OBSERVACIÓN 8

Indicamos a la entidad que lo requerido por la mismo en el texto citado anteriormente de la experiencia adicional ponderable no guarda relación con la experiencia específica solicitada por la misma en el numeral 2.2.1, ya que primero se permite que el área indicada se cumpla con la sumatoria de los contratos aportados mientras la segunda exige que se cumpla el área con un único contrato, no tendiendo algún sentido este requerimiento ya que limita a los posibles oferente a que se cumpla toda la experiencia exigida tanto admisible como ponderable con el aporte de un único

contrato que posea un área cubierta de 6000 m2, violando de esta forma el principio de economía, igualdad, concurrencia y transparencia de la contratación.

Solicitamos a la entidad considerar el requerimiento de experiencia adicional ponderable permitiendo que el área requerida se permita cumplir con la sumatoria de las áreas de los 2 contratos aportados, es decir que sumatoria de las áreas de los 2 contratos aportados sea 6.000 m2. Por otra parte, aclarar si es válida la acreditación de esta experiencia adicional con contratos de *ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS PARA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS.*

¿Serán válidas también experiencias en construcción como lo subrayamos en el párrafo anterior?

RESPECTO AL SIGUIENTE REQUERIMIENTO SE PRESENTA OBSERVACIÓN 9:

"2.5.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA

Se otorgarán TRES PUNTO SETENTA Y CINCO (3.75) PUNTOS de la siguiente manera:

A. Se otorgará TRES PUNTO SETENTA Y CINCO (3.75) PUNTOS al POSTULANTE que acredite, sin incurrir en costos adicionales para la Entidad o el presupuesto de la Postulación Económica, del COORDINADOR DE INTERVENTORÍA adicional al PERSONAL MÍNIMO FIJO.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
inclusión al equipo de trabajo de un (1) coordinador de interventoría; arquitecto o ingeniero civil, con postgrado en gerencia de proyectos o gerencia de construcción o posgrados afines al área de la ingeniería civil o la arquitectura. debe contar con 12 años de exp. general, 8 años de exp. específica como director de interventoría o coordinador de interventoría o coordinador de proyecto o gerente de proyecto.	3,75 PUNTOS

EL POSTULANTE deberá presentar, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia del personal de conformidad con el numeral 2.7. PERSONAL MINIMO REQUERIDO."

OBSERVACIÓN 9

Solicitamos a la entidad verifique dicho requerimiento, toda vez que a nuestro juicio se genera conflicto de interés al generar un vínculo de subordinación entre el personal de la interventoría y el contratista.

Es de nuestro interés hacer nuestros aportes al presente proceso, con el ánimo de impulsar pluralidad en la participación del proyecto y garantizar que haya adjudicación, dado que hemos visto muy poca participación y procesos desiertos en la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco.

OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES GENERALES DE LA 10 A LA 23.

10. AIU: Solicitamos se publique el desglose de ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES estimado por la entidad contratante.

11. IMPUESTOS: solicitamos se informe cuáles son los impuestos a los que va a estar sujeto el contrato de obra, por favor considerar que existe un 4xmil, CREE, estampillas, retenciones en la fuente e Ica, Contribuciones especiales, IVA, etc.

12. PRESUPUESTO OFICIAL POR ITEMS: bajo el entendido que este proyecto tiene estudio previo y toda la carga administrativa que motiva la licitación, solicitamos amablemente se publique el presupuesto oficial por ítems.

13. JORNADA LABORAL: por favor aclarar cuál es la jornada laboral para el proyecto, dado que en particular se encuentra afectado por varios factores que no serán de responsabilidad del futuro contratista: 1- su colindancia con presidencia de la república, congreso de la república, ministerios etc. Las normas de seguridad de ingreso de materiales, equipo y personal es restringido, por cuanto se requiere información al respecto. 2- entendemos que el edificio san Agustín seguirá en operación de manera normal, dicho lo anterior solicitamos se informe cual va a ser en proporción el trabajo nocturno a ejecutar y de horas extras, dado que por Ruido y otros factores habrán jornadas diurnas muy afectadas.

14. DISEÑOS: de la audiencia informativa se entiende que los diseños ARQUITECTÓNICOS, OBRAS CIVILES ya existen, ¿solo faltan los diseños de redes Húmedas y secas? De ser así aclarar de manera detalladas cuales son los diseños a ejecutar por este contratista.

15. DISEÑOS: Asociado con el punto anterior, solicitamos se aclare el alcance de los diseños a acreditar como experiencia en los numerales 2.2.1 y 2.5.3.1, dado que si los diseños arquitectónicos, mobiliario, ingeniería etc. ya existen, no es claro por qué o para que se requiere acreditar diseños es en estas especialidades? Por favor aclarar.

16. ENTREGABLES: Por favor especificar los entregables que son requeridos para los diseños que serán elaborados dentro del futuro contrato.

17. ENTREGA DE ESPACIOS PARA LA INTERVENCIÓN: ¿las entradas al Ministerio de Hacienda se encuentran en el Piso 1, si este se cierra el edificio puede operar? Van a entregar y disponer el 100% del piso 1 al contratista para que ejecute las obras? De no ser así indicar como va a ser el proceso de entrega de espacios e intervenciones con el fin de estructurar una oferta viable y cumplible.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN: asociado al punto anterior, 11 meses de plazo para la intervención del 100% del espacio de manera simultánea es razonable, pero si no va a ser así y se va a trabajar por fases, solicitamos se indique ese proceso y se reevalúe el plazo de ejecución.

19. ALCANCE: Teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones se menciona que el proyecto está subdividido por fases, solicitamos que se aclare el alcance de cada una de las fases, solicitamos aclarar de manera específica y detallada el alcance de la FASE 1, y el alcance de la FASE 2.

20. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO POR FASES: Dado que el proyecto está considerado por fases, agradecemos por favor nos aclaren cuál es el monto del presupuesto oficial estimado para cada una de las fases del proyecto.



Fiduciaria | Trust

21. PLAZO POR FASES: Teniendo en cuenta que el proyecto está considerado por fases, solicitamos aclaración de cuál es el plazo de ejecución estimado para cada una de las fases.

22. FORMA DE PAGO: Solicitamos aclaración de la forma de pago para cada una de las fases.

- Para la fase 1 se indica que se realizarán 3 pagos (30%, 20% y 50%), al respecto ¿Los pagos para la fase 1 se realizarán cuando exista avance ejecutado del 30%, luego avance del 50% y luego avance del 100% de las actividades de la fase 1?
- En caso de ser afirmativa la pregunta anterior. ¿El avance se medirá por cantidades ejecutadas multiplicadas por valores unitarios establecidos para la fase 1 hasta alcanzar los porcentajes de 30%, 50% y 100%?
- En caso de que el pago no sea por unitarios, por favor indicar ¿qué entregables se requieren para cada uno de los pagos de la fase 1?
- Respecto a la fase 2, ¿solicitamos aclaración de si los pagos se realizarán por precios unitarios fijos y cantidades de obra, o de qué manera se acreditará el avance de obra para los respectivos pagos?

23. PLAZO PARA LA ENTREGA DE OFERTAS: Por último, conforme lo indicado en la audiencia de información realizada el pasado 5 de abril respecto a que no hay una fecha establecida para la repuesta de observaciones, se solicitada a la entidad que aplace por los menos hasta el 22 de abril la fecha de cierre del presente proceso esto con el fin de tener el tiempo suficiente para analizar las respectivas respuestas a las observaciones de nosotros y los demás oferentes al proceso y así realizar una oferta adecuada para el presente proceso. (...)

RESPUESTA ANIM:

1. Para el tema de anticipos se informa que, de acuerdo a las actividades contempladas, la forma de pago establecida, el patrimonio y capital solicitado para el presente proceso, se determina que el adjudicatario tendrá la fluidez de caja para mantener y continuar con el proyecto hasta su finalización.
2. Para efectos de la acreditación de experiencia para consorcios y uniones temporales la nota # 9 del numeral 2.2.2, establece lo siguiente: “**Nota 9:** En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.”
3. Atendiendo a la observación presentada, se aclara e informa que el proponente puede allegar toda la información adicional necesaria para validar su experiencia.
4. En relación a su observación es necesario mencionar que tanto para la experiencia admisible como adicional se solicita en el Documento Técnico la relación de actividades de obra y

consultoría, dentro de las cuales se incluye actividades tendientes a *adecuación y/o Remodelación y/o Construcción y/o consultoría, elaboración de estudios y diseños, revisión, verificación y apropiación de estudios y diseños, diagnósticos*, lo cual genera la pluralidad en la participación.

5. En relación a su observación es necesario mencionar que tanto para la experiencia admisible como adicional se solicita en el Documento Técnico la relación de actividades de obra y consultoría, dentro de las cuales se incluye actividades tendientes a *adecuación y/o Remodelación y/o Construcción y/o consultoría, elaboración de estudios y diseños, revisión, verificación y apropiación de estudios y diseños, diagnósticos*, lo cual genera la pluralidad en la participación.
6. Atendiendo a las diferentes observaciones para la acreditación de experiencia admisible como adicional se establece el siguiente apartado:

Para la experiencia admisible : “(...) *Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 6.000 metros cuadrados y estar suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.*

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.”

Para experiencia adicional: “(...) *Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 3.000 metros cuadrados y estar suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.*

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.

7. “(...) *Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 6.000 metros cuadrados Y estar suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.*

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.”

8. Para efectos de la acreditación de experiencia para consorcios y uniones temporales la nota # 9 del numeral 2.2.2, establece lo siguiente: “**Nota 9:** En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.”

Atendiendo a las observaciones presentadas, el numeral 2.5.3, se modificará a través de alcance de la siguiente manera:

2.5.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL

MÁXIMO DOS (2) *Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 50% del presupuesto del presente proceso, es decir 6,008 SMMLV.*

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 3.000 metros cuadrados y estar suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.

9. Revisado los términos de condiciones por un error de digitación quedó establecido un “COORDINADOR DE INTERVENTORIA” para el personal adicional, por lo cual se ajusta el numeral 2.5.5. en los siguientes términos:

SUPERVISOR DE OBRA: *inclusión al equipo de trabajo de un (1) supervisor de obra; profesional en arquitectura o ingeniería civil con Postgrado en gerencia de proyectos de obra y/o Restauración y/o conservación del patrimonio y/o afines, debe contar con 8 años de experiencia general y 5 años de experiencia específica como supervisor de obra.*

Lo anterior mediante alcance modificatorio.

10. En el formato de postulación económica se incluyen los elementos de AIU desagregados, no obstante, es deber del interesado validar la desagregación y sumatoria de los diferentes ítems. Este formulario se dispondrá en el alcance modificatorio.

11. Los impuestos a los cuales estará sujeto el contrato se encuentran determinados en el DTS (Documento Técnico Soporte).

12. De acuerdo con la solicitud del presupuesto, se relaciona el cuadro a continuación:

TOTALIZADOR CONTRATO DE OBRA - MINHACIENDA				
REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNOSTICOS, MANTENIMIENTOS, ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PISO 1 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EDIFICIO SAN AGUSTÍN UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 6C- 38 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C				
ITEM	ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL COSTO TECHO
ALCANCE 1.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS				\$ 395.800.461
		IVA	19%	\$ 75.202.088
TOTAL				\$ 471.002.549
ITEM	ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL COSTO TECHO
ALCANCE 1.2 REPARACIONES Y RESTAURACIÓN LOCATIVA				\$ 719.136.096
ALCANCE 1.3 DEMOLICIONES Y DESMONTES				\$ 616.579.891
FASE I				\$ 1.335.715.987
FASE II				\$ 9.259.736.419
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (Sin incluir Alcance 1.1 Estudios y diseños)				\$ 10.595.452.405,51
A.I.U (Techo)		Administración	18%	\$ 1.907.181.432,99
25%		Imprevistos	2%	\$ 211.909.048,11
		Utilidad	5%	\$ 529.772.620,28
		IVA Sobre utilidad	19%	\$ 100.656.797,85
				\$ 13.344.972.304,74
ALCANCE 1.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS (con iva)				\$ 471.002.549
ITEM 7.11 - MOBILIARIO DE OFICINA + IVA (19%)				\$ 1.805.059.005
				\$ 15.621.033.858,66

Lo anterior a su vez se detallará en alcance modificatorio del presente proceso.

13. En los términos de referencia del presente proceso se encuentra descrito todo lo relacionado con la ejecución del proyecto, fases, horarios, jornadas laborales, etc.

14. Los diseños a ejecutar se encuentran relacionados en DRT (Documento de Requerimientos Técnicos) el cual se incluirá en alcance modificatorio.

15. Los diseños a ejecutar se encuentran relacionados en DRT (Documento de Requerimientos Técnicos) el cual se incluirá en alcance modificatorio.

16. De acuerdo a la observación presentada se informa que los entregables se encuentran relacionados en DRT (Documento de Requerimientos Técnicos) el cual se incluirá en alcance modificatorio.

17. Se dispone del 100% del primer piso para la ejecución de las actividades de obra.

18. De acuerdo a la planeación del proceso y las actividades enmarcadas el plazo de ejecución corresponde a ONCE (11) meses, los cuales contemplan las actividades de consultoría y obra conforme lo dispone el anexo # 3, razón por la cual no es posible alterar o modificar en esta estancia pre - contractual las condiciones de desarrollo del proyecto.

19. El alcance de cada fase se encuentra discriminado en el DRT (Documento de Requerimientos Técnicos) el cual se incluirá en alcance modificatorio.

20. De acuerdo con la solicitud del presupuesto, se relaciona el cuadro a continuación:

TOTALIZADOR CONTRATO DE OBRA - MINHACIENDA				
REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNOSTICOS, MANTENIMIENTOS, ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PISO 1 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EDIFICIO SAN AGUSTÍN UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 6C- 38 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C				
ITEM	ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL COSTO TECHO
ALCANCE 1.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS				\$ 395.800.461
		IVA	19%	\$ 75.202.088
		TOTAL		\$ 471.002.549
ITEM	ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL COSTO TECHO
ALCANCE 1.2 REPARACIONES Y RESTAURACIÓN LOCATIVA				\$ 719.136.096
ALCANCE 1.3 DEMOLICIONES Y DESMONTES				\$ 616.579.891
FASE I				\$ 1.335.715.987
FASE II				\$ 9.259.736.419
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (Sin incluir Alcance 1.1 Estudios y diseños)				\$ 10.595.452.405,51
A.I.U (Techo)		Administración	18%	\$ 1.907.181.432,99
25%		Imprevistos	2%	\$ 211.909.048,11
		Utilidad	5%	\$ 529.772.620,28
		IVA Sobre utilidad	19%	\$ 100.656.797,85
				\$ 13.344.972.304,74
ALCANCE 1.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS (con iva)				\$ 471.002.549
ITEM 7.11 - MOBILIARIO DE OFICINA + IVA (19%)				\$ 1.805.059.005
				\$ 15.621.033.858,66

Lo anterior a su vez se detallará en alcance modificatorio del presente proceso.

21. En relación al plazo estimado por fases se indica que el mismo esta relacionado con el plan de trabajo que ejecutara el adjudicatario en la ejecución del proyecto.
22. La interpretación para el pago de la Fase 1 del presente proceso es correcta.
23. Atendiendo a la observación presentada se indica que la interpretación es correcta.
24. Atendiendo a la observación presentada el pago se realizará por unitarios multiplicado por las cantidades efectivamente ejecutadas.
25. Atendiendo a la observación presentada los pagos se realizarán por precios unitarios fijos y cantidades de obra.
26. De acuerdo a la observación presentada nos permitimos modificar el cronograma de actividades del presente proceso. Lo anterior se detalla en el alcance modificatorio.

DAIMAR CONSTRUCCIONES



Fiduciaria | Trust

Observaciones # 18: "(...) Por medio de la presente solicito a la Entidad se solucionen los siguientes requerimientos de ajuste sobre el pliego de condiciones del proceso de la referencia:

1. En el pliego de condiciones se especifica en la página 6 y 7 una forma de pago que difiere a la forma de pago que se establece más adelante en la página 12 en el numeral 1.3, se solicita a la Entidad aclarar este aspecto para evitar un error en la interpretación de la forma de pago.

2. En el numeral 1.2.2.1. Obligaciones técnicas, en el literal B., se establece un diseño arquitectónico (Interiorismo y mobiliario), se solicita a la Entidad detallar las actividades que se deben adelantar relacionadas con esta obligación, ya que el diseño arquitectónico ya establece todos los parámetros de mobiliario y diseño específicos.

3. De acuerdo con el numeral 2.2.1. Experiencia Especifica Admisible, se solicita la presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto contractual corresponda y se relacione con el objeto contractual en las modalidades de consultoría y obra. Se solicita a la Entidad modificar este requisito de manera tal que se pueda certificar la experiencia de forma desagregada, no solo mediante contratos donde su objeto incluya diseños y construcción de obra, sino también se tenga la posibilidad de presentar un contrato de diseños y otro contrato de obra por aparte, en este sentido, la experiencia que se pretende soportar estaría completamente cubierta, lo importante es que se pueda sustentar que el Contratista ha adelantado procesos de Consultoría incluso hasta la obtención de licencia de construcción, y por otra parte se sustente mediante otro contrato la ejecución de la obra. En este aspecto es fundamental que la Entidad tenga claro que los procesos de contratación Estatal están ligados a un riguroso cumplimiento de las etapas de planeación para obtener la viabilidad y la asignación de los recursos, lo que significa que una obra de construcción o remodelación no puede ser contratada sin tener un presupuesto completamente estructurado con Diseños Arquitectónicos aprobados, Estudios de Ingeniería Completos, Especificaciones Técnicas, Análisis de Pecios Unitarios, Memorias de Cantidades y licencia de construcción, por ende, las Entidades Estatales que cumplen rigurosamente con estos procesos de planeación, primero efectúan los contratos de Consultoría que se convierten posteriormente en el insumo adecuado para iniciar con un proceso de Construcción mediante una convocatoria individual. Por lo anterior la Entidad debe considerar la posibilidad de permitir a las Empresas que han desarrollado estos proyectos participar en el proceso de convocatoria de la referencia ya que sin duda pueden demostrar su capacidad para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

4. De acuerdo con el numeral 2.2.1. Experiencia Especifica Admisible, se solicita la presentación de contratos cuyo grupo de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos). Es necesario complementar este aspecto ya que en el título K de la NSR-10 el grupo Institucional está compuesto por edificaciones relacionadas con: Reclusión, Salud o Incapacidad, Educación, Seguridad Pública y Servicio Público, lo que indica que este tipo de Construcciones como, las Instituciones Hospitalarias cuentan con requisitos normativos de alta complejidad lo que resulta en una experiencia acorde con lo que requiere el proyecto del proceso. Por lo anterior, se solicita a la Entidad, complementar el requisito de experiencia teniendo en cuenta la ejecución de proyectos Institucionales, incorporando al pliego de condiciones los tipos de construcciones que comprenden el grupo Institucional del título



Fiduciaria | Trust

k de la NSR-10, ya que resulta apenas lógico que un Hospital o un Colegio sean considerados como edificaciones Institucionales.

5. De acuerdo con el numeral 2.2.1. Experiencia Especifica Admisible, se especifica en la Nota 1: que para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en cuyo objeto se incluyan las actividades de consultoría y obra mencionadas dentro del anexo técnico 1,2 y 3. Por lo anterior se solicita a la Entidad eliminar la nota en relación a lo solicitado en el numeral 3 del presente documento, adicionalmente se solicita a la Entidad detallar el tipo de obra que será tenida en cuenta para el proceso, ya que lo que corresponde es incluir la posibilidad de que el contrato para certificar la experiencia pueda ser en Construcción y/o Remodelación de edificaciones, ya que dentro de este alcance se cubrirían prácticamente la totalidad de las actividades relacionadas con el proyecto a desarrollar.

De acuerdo con el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, donde se especifica que es necesario para certificar la experiencia la Entrega de la Copia del Contrato, Certificación del contrato, terminado y ejecutado a satisfacción y Acta de liquidación firmada o su equivalente. Por lo anterior se solicita a la Entidad la posibilidad de certificar la información con la copia del Contrato y la Entrega de la Certificación y/o Acta de Liquidación del mismo, ya que lo importante es constatar la información que requiere la entidad y esta se puede verificar en cualquiera de estos documentos, lo que quiere decir que lo importante no es entregar las copias de los documentos en su totalidad sino certificar las condiciones que requiere validar la Entidad, las cuales pueden estar dentro de cualquiera de estos documentos sin importar si tal vez no se cuenta con la certificación de obra o no se cuenta con el Acta de Liquidación Legible o se cuenta con un Acta de Recibo Final.

7. En relación a lo estipulado en el numeral 2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, en el cual se solicita cumplir con un Patrimonio, mayor o igual al 25% del Costo Directo de la Construcción, en este caso \$3.905.258.464,67, un Capital de Trabajo, mayor o igual al 30% del Costo Directo de la Construcción, en este caso \$4.686.310.157,60, y un K de Contratación, mayor o igual a \$15.621.033.858,67, se solicita a la Entidad ajustar realmente el indicador con respecto al valor total del costo directo de la construcción, lo que significa que se debe descontar del presupuesto el valor relacionado con los diseños y estudios técnicos complementarios y adicionalmente se debe descontar el valor relacionado con el AIU, de esta forma se estaría calculando correctamente estos indicadores ya que el porcentaje asignado en el pliego es correcto, pero su cálculo se debe efectuar a partir del valor del costo directo de la obra real, a continuación se incorpora un cuadro donde se calcula de manera aproximada el valor real de estos indicadores a modo de ejemplo:

DETALLE	VALOR
COSTO TOTAL DEL PROYECTO CON IVA Y AIU INCLUIDOS	\$15.621.033.858,67
COSTO TOTAL SIN DISEÑOS (SE RESTAN \$500.000.000,00)	\$15.121.033.858,67
COSTO TOTAL DIRECTO, ELIMINANDO AIU DEL 30%	\$11.631.564.506,67
COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN REAL:	\$11.631.564.506,67

REQUISITO AJUSTADO CON COSTO DIRECTO DE CONSTRUCCIÓN REAL			
Patrimonio	Mayor o igual al 25 % del Costo Directo de la Construcción: \$ 3.905.258.464,67	25,00%	\$726.972.781,67
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del Costo Directo de la Construcción: \$ 4.686.310.157,60	30,00%	\$1.046.840.805,60
K de Contratación	Mayor o igual a \$11.631.564.506,67		

Por lo anterior, se solicita a la Entidad ajustar dicho cálculo del costo real de la construcción, obviamente teniendo en cuenta el valor estipulado como tope para los estudios y diseños que hacen parte del presupuesto original, al igual que el AIU, para que el valor que se estipule como requisito para cumplir con el Patrimonio, el capital de Trabajo y el K de Contratación, este acorde con el costo directo de la obra y de igual manera este acorde con los demás requisitos financieros, con este ajuste se permitirá una mayor participación en el proceso.

8. Se solicita a la Entidad evaluar la posibilidad de contar con un anticipo de mínimo un 30% del valor del presupuesto oficial, manejado mediante un patrimonio autónomo para tener la posibilidad de asegurar la compra anticipada del mobiliario, equipos especiales y demás elementos de alto valor que pueden ser afectados por la volatilidad de los precios, inestabilidad del mercado actual, o demoras para su fabricación, con esta gestión es posible también apalancar los flujos de obra que se requieren para cumplir con el plazo contractual, mitigando enormemente el riesgo relacionado con los atrasos en la ruta crítica de la programación de las obras, que sin duda incluiría los capítulos antes señalados.

9. Se solicita a la Entidad aclarar cuál es el tope del AIU del presupuesto, ya que en los anexos técnicos del proceso no se encuentra discriminado.

10. En relación a lo estipulado en el numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, en el cual se solicita cumplir con un listado de profesionales específicos, se solicita a la Entidad ajustar el perfil del Especialista en Seguridad Humana, ya que la formación académica para este cargo debe ser la siguiente: Profesionales en Salud Ocupacional y/o Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, o Profesionales en Ingeniería Industrial o Ambiental con Especialización en Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial y/o Seguridad y Salud en el trabajo, su experiencia debe estar centrada en la ejecución de la obra, adicionalmente este profesional debe contar con permiso de trabajo de la Secretaría de Salud del Departamento.

11. Según lo estipulado en el numeral 2.5.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL - ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS, se reitera para su ajuste lo señalado en los numerales 3,4 y 5 del presente documento para permitir una mayor participación en el proceso, al igual se solicita eliminar el requisito de los metros cuadrados y aumentar el máximo de contratos requeridos para su validación, de esta manera es posible tener en cuenta la experiencia de muchas empresas que pueden optar por los respectivos puntos adicionales, a continuación se plantea una propuesta para ajustar el requisito del pliego de condiciones:



Fiduciaria | Trust

“Se otorgarán CINCO (5) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte MÁXIMO TRES (3) contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

MÁXIMO TRES (3) contratos cuyo objeto corresponda a la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y/O OBRA PARA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES. Solamente se aceptarán proyectos cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación Institucional, suscritos y ejecutados dentro de los últimos (10) años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte. Como mínimo uno de los contratos aportados debe ser en diseños y mínimo uno de los contratos aportados debe especificar la intervención en adecuación de oficinas con puestos de trabajo.”

Considerando la capacidad con la que cuenta la Empresa para ejecutar y responder de manera adecuada y oportuna por el desarrollo de un proyecto de tal magnitud y complejidad, solicitamos de manera cordial tener en consideración las recomendaciones y solicitudes detalladas en el presente documento, para ajustar los requisitos del proceso y tener la oportunidad de presentar una propuesta que sin duda cumplirá con las expectativas de la Entidad. (...)

RESPUESTAS ANIM:

1. La forma de pago del presente proceso se establece en el numeral 1.3. “VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO”
2. Las actividades a ejecutar se encuentran detalladas en el Anexo 2 y 3 publicados en el alcance # 2 de la pagina Scotiabank Colpatria.
3. Atendiendo a las condiciones del proyecto y las etapas a abordar en el desarrollo del contrato la experiencia admisible contempla la acreditación de experiencia relacionada con la consultoría, razón por la cual no es pertinente acceder a su solicitud.
4. Si bien en la experiencia admisible y especifica se refiere la verificación de las actividades relacionadas Título K de la NSR- 10, se dispone al tenor que: *“las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural, razón por la cual no encuentra asidero su observación.*
5. Atendiendo a las observaciones presentadas se procedió a eliminar la Nota 1, del numeral 2.2.1. Experiencia Especifica Admisible en alcance modificatorio.
6. Si bien lo que se pretende validar es la experiencia, los documentos idóneos para ellos son: el contrato como marco de obligaciones, el acta de liquidación como acuerdo sobre la terminación contractual y la certificación como instrumento de constancia de la entidad contratante que determina el estado actual del contrato, instrumentos que corroboran la acreditación de la experiencia admisible y adicional.

7. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO - MHCP, informa que NO SE ACEPTA la observación, toda vez que el componente de estudios y diseños y los AIU son parte integral del contrato de obra que se adjudicará en el presente proceso de selección, por lo que debe tenerse en cuenta el “presupuesto oficial estimado” del proceso, sin descuento alguno de sus componentes, con el fin de garantizar que el futuro contratista tenga la capacidad de cumplir de manera oportuna y a cabalidad el objeto de este contrato de obra. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente, los cuales indican que “La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula: Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo”.
8. Para el tema de anticipos se informa que, de acuerdo a las actividades contempladas, la forma de pago establecida, el patrimonio y capital solicitado para el presente proceso, se determina que el adjudicatario tendrá la fluidez de caja para mantener y continuar con el proyecto hasta su finalización.
9. El AIU se establece con relación al presupuesto estimado de la siguiente manera:

TOTALIZADOR CONTRATO DE OBRA - MINHACIENDA				
REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNOSTICOS, MANTENIMIENTOS, ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PISO 1 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EDIFICIO SAN AGUSTÍN UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 6C- 38 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C				
ITEM	ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL COSTO TECHO
ALCANCE 1.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS				\$ 395.800.461
		IVA	19%	\$ 75.202.088
TOTAL				\$ 471.002.549
ITEM	ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL COSTO TECHO
ALCANCE 1.2 REPARACIONES Y RESTAURACIÓN LOCATIVA				\$ 719.136.096
ALCANCE 1.3 DEMOLICIONES Y DESMONTES				\$ 616.579.891
FASE I				\$ 1.335.715.987
FASE II				\$ 9.259.736.419
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (Sin incluir Alcance 1.1 Estudios y diseños)				\$ 10.595.452.405,51
A.I.U (Techo)		Administración	18%	\$ 1.907.181.432,99
		Imprevistos	2%	\$ 211.909.048,11
25%		Utilidad	5%	\$ 529.772.620,28
		IVA Sobre utilidad	19%	\$ 100.656.797,85
				\$ 13.344.972.304,74
ALCANCE 1.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS (con iva)				\$ 471.002.549
ITEM 7.11 - MOBILIARIO DE OFICINA + IVA (19%)				\$ 1.805.059.005
				\$ 15.621.033.858,66

Lo anterior a su vez se detallará en alcance modificatorio del presente proceso.

10. Atendiendo a las observaciones se ajusta el personal requerido, lo cual se dispone en el alcance modificatorio.

11. Atendiendo a las observaciones presentadas y con relación al numeral 2.5.3, se modificará a través de alcance de la siguiente manera:

2.5.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL

MÁXIMO DOS (2) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 50% del presupuesto del presente proceso, es decir 6,008 SMMLV.

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 3.000 metros cuadrados y estar suscritos **desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.**

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificara que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.

CONSORCIO CONSTRUAGUSTIN

Observación # 19: “(...) Asunto; Observaciones a los términos de referencia – Documento técnico soporte del proceso selección simplificada 4 de 2024

Respetados Señores

Por medio del presente realizamos observaciones al proceso de la referencia

Para la experiencia general admisible, la entidad realiza el siguiente requerimiento:

2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante deberá acreditar la siguiente experiencia específica admisible, así:

a. Para Postulantes Nacionales:

MAXIMO TRES (3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto contractual corresponda y se relacione con el objeto contractual en las modalidades de consultoría y obra, con un área adecuada, individual o sumada de mínimo 6.000 metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos), suscritos **desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.** Para la acreditación del área requerida, **solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones diseñadas y adecuadas.**

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (13,283) SMMLV** y **deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si están obligados a estar inscritos.**

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en cuyo objeto se incluyan las actividades de consultoría y obra mencionadas dentro del anexos técnicos 1,2 y 3.

- Pedimos a la entidad aceptar proyectos de consultoría y aparte obra, y que dentro del los 3 contratos a acreditar la sumatoria o en conjunto sus actividades demuestren la acreditación de diseño y construcción; lo anterior debido a que cuando se realizan adecuaciones muy LIMITADAS veces se realizan diseños, por lo que solicitar estas dos actividades en un mismo contrato sesga la pluralidad de oferentes y evita que contratista con total experticia en el tema puedan participar en el proceso.
- Solicitamos a la entidad aceptar contratos de obra nueva, ya que con estos también se puede garantizar idoneidad en experiencia del futuro contratista, al
- Se igual forma de manera atenta le sugerimos a la entidad que acepte contratos ejecutados y terminados al 100%, lo anterior toda vez que en ocasiones por cuestiones administrativas interna de las entidades, la liquidación de los contratos es un poco álgida pero lo proyectos se encuentran totalmente terminados y entregados que se adaptan al 100% con la experiencia requerida.

2.5.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL - ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS

Se otorgarán **CINCO (5) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte **MÁXIMO DOS (2)** contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

MÁXIMO DOS (2) contratos cuyo objeto corresponda a la **EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y OBRA PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS** y que hayan sido adecuadas, cuya área, individual para cada proyecto haya sido como mínimo **SEIS MIL METROS CUADRADOS (6.000 m²)**.

Solamente se aceptarán proyectos cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación Institucional y/o comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10; Cumpliendo con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2. del presente Documento Técnico de Soporte, suscritos y ejecutados dentro de los últimos (10) años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte, y cuya área cubierta diseñada y adecuada sea igual o superior a **SEIS MIL metros cuadrados (6.000 m²)**.

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de estudios, diseños técnicos y arquitectónicos de adecuación de oficinas en edificaciones institucionales y privadas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de estudios y diseños de construcción como reforzamientos estructurales y/o reparaciones de edificaciones y/o complemento de diseños y/o ajustes a diseños y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional**, entienda-se como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

- La entidad esta restringiendo la experiencia a obras de oficina, requerimos que la entidad amplie la aceptación de experiencia adicional, ya que el limitarlo a experiencia en oficinas restringe la pluralidad de oferentes.

Agradecemos la atención prestada y esperamos sean tenidas en cuenta nuestras observaciones (...)"

RESPUESTA ANIM:

1. De acuerdo a las diferentes observaciones presentadas y con el animo de generar una distribución proporcional al proceso de la referencia hacia los requisitos exigibles y ponderables se dispuso ajuste al numeral 2.2.1 y al numeral 2.5.3 de la siguiente forma:

2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

MAXIMO TRES (3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra y consultoría de la siguiente manera:

COMPONENTE DE OBRA: Máximo (2) dos contratos cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 95% del presupuesto del presente proceso, es decir 12,016 SMMLV.

COMPONENTE DE CONSULTORIA: Máximo (1) un contrato cuyo objeto se relaciones con las actividades tendientes a consultoría, elaboración de estudios y diseños, revisión, verificación y apropiación de estudios y diseños, diagnósticos, cuyo valor total corresponda al 5% del presupuesto del presente proceso, es decir 362 SMMLV.

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 6.000 metros cuadrados y estar suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.

De acuerdo con lo establecido en el Titulo K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.

2.5.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL

MÁXIMO DOS (2) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 50% del presupuesto del presente proceso, es decir 6,008 SMMLV.

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 3.000 metros cuadrados y estar suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.”

CIVIL PROYECT SAS

Observación # 20: “(...) Encontrándonos dentro del plazo establecido por la entidad nos permitimos presentar las siguientes observaciones a los términos de referencia del proceso de selección simplificada No. 04 de 2024.

OBSERVACIÓN NO.1

En cuanto al ITEM 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

MAXIMO TRES (3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto contractual corresponda y se relacione con el objeto contractual en las modalidades de consultoría y obra, con un área adecuada, individual o sumada de mínimo 6.000 metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10) corresponda al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos), suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones diseñadas y adecuadas.

- Nos permitimos solicitar a la entidad la aceptación de los contratos aportados por experiencia específica admisible hayan sido suscritos con fecha anterior al 15 de diciembre de 2010 pero ejecutados y liquidados con fecha posterior a la indicada y cumpliendo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10.

OBSERVACION NO.2

En cuanto al ITEM 2.5.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE Se evaluará conforme la información consignada de acuerdo con el Formulario No. 4 del presente documento y sus correspondientes soportes. Este factor de experiencia adicional es diferente a la experiencia admisible exigida para la verificación de la capacidad técnica del postulante de conformidad con el presente documento:

Se otorgarán **MÁXIMO QUINCE (15.00) PUNTOS**, por este factor y se evaluarán de la siguiente manera:

2.5.3.1 EXPERIENCIA ADICIONAL - ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS



Fiduciaria | Trust

Se otorgarán CINCO (5) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte MÁXIMO DOS (2) contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

MÁXIMO DOS (2) contratos cuyo objeto corresponda a la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y OBRA PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS y que hayan sido adecuadas, cuya área, individual para cada proyecto haya sido como mínimo SEIS MIL METROS CUADRADOS (6.000 m²).

Solamente se aceptarán proyectos cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación Institucional y/o comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10; Cumpliendo con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2. del presente Documento Técnico de Soporte, suscritos y ejecutados dentro de los últimos (10) años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte, y cuya área cubierta diseñada y adecuada sea igual o superior a SEIS MIL metros cuadrados (6.000 m²).

2.5.3.2 ACREDITACIÓN AL POSTULANTE QUE OFERTE LA ENTREGA DE LOS DISEÑOS TÉCNICOS EN SISTEMA BIM nivel LOD 300

Se otorgarán CINCO (5) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte MÁXIMO DOS (2) contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

MÁXIMO DOS (2) contratos cuyo objeto corresponda a la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y OBRA PARA ADECUACIÓN DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS y que hayan sido adecuadas, cuya área, individual para cada proyecto haya sido como mínimo SEIS MIL METROS CUADRADOS (6.000 m²).

Solamente se aceptarán proyectos cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación Institucional y/o comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10; Cumpliendo con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2. del presente Documento Técnico de Soporte, suscritos y ejecutados dentro de los últimos (10) años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte, y cuya área cubierta diseñada y adecuada sea igual o superior a SEIS MIL metros cuadrados (6.000 m²).

Se otorgarán DIEZ (10) PUNTOS por este factor, al postulante que oferte sin costo adicional la entrega de los DISEÑOS TÉCNICOS EN SISTEMA BIM nivel LOD 300.

Nos permitimos solicitar que el área construida sea disminuida a un valor igual o superior a **TRES MIL METROS CUADRADOS (3.000 m²)**, en virtud del principio de pluralidad de oferentes.

RESPUESTA ANIM:

1. De acuerdo a las diferentes observaciones presentadas se dispuso el ajuste al numeral 2.2.1 de la siguiente forma:

2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE



Fiduciaria | Trust

MAXIMO TRES (3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra y consultoría de la siguiente manera:

COMPONENTE DE OBRA: Máximo (2) dos contratos cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 95% del presupuesto del presente proceso, es decir 12,016 SMMLV.

COMPONENTE DE CONSULTORIA: Máximo (1) un contrato cuyo objeto se relacione con las actividades tendientes a consultoría, elaboración de estudios y diseños, revisión, verificación y apropiación de estudios y diseños, diagnósticos, cuyo valor total corresponda al 5% del presupuesto del presente proceso, es decir 362 SMMLV.

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 6.000 metros cuadrados y estar suscritos **desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.**

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.”

Razón por la cual no se pueden presentar certificaciones antes del 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.

2. Atendiendo las observaciones presentadas se modificará a través de alcance el numeral 2.5.3 en los siguientes términos:

2.5.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL

MÁXIMO DOS (2) Contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten actividades en obra cuyo objeto se relacione con el desarrollo de actividades tendientes a adecuación y/o Remodelación y/o Construcción, cuyo valor total corresponda al 50% del presupuesto del presente proceso, es decir 6,008 SMMLV.

Las certificaciones allegadas deberán acreditar un área total mínimo de 3.000 metros cuadrados y estar suscritos **desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.**

De acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR- 10 se verificará que las actividades certificadas correspondan al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos) o Bienes de Interés Cultural.